

Señor(a) Juez de la República

(E. S. D.)

REF: Acción de Tutela por vulneración de los derechos fundamentales a la Igualdad, al Trabajo, al Debido Proceso y al Acceso a Cargos Públicos por Mérito.

ACCIONANTE

Gerardo Alfonso Guzman Brito

ACCIONADOS:

1. Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC
2. Universidad Libre

I. HECHOS

1. El accionante es egresado del programa de Ingeniería Electrónica, de la Universidad de Santander registrado en el SNIES con el Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) “Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines”, conforme a la clasificación oficial vigente del Ministerio de Educación Nacional.
2. Me postulé al concurso de méritos, Proceso de Selección No. 2636 de 2024, del Sistema General de Carrera Administrativa – CNSC 5. Convocado por la CNSC, en el cual la Universidad Libre actuó como institución de apoyo académico en el proceso de verificación de requisitos mínimos.
3. Fui no admitido bajo el argumento de que mi título profesional corresponde al NBC de “Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines”, razón que me excluyó injustamente del concurso.
4. Hice la consulta en el SNIES y efectivamente había un error, por lo cual interpuse una PQR a la universidad para corregir este error, lo cual procedieron a elevar la PQR al Ministerio de Educación, para lo pertinente. Dando respuesta y corrección al error el día 29 de agosto de 2025.
4. Se hizo la reclamación debida en el Aplicativo SIMO dentro de los plazos establecidos, exponiendo lo anterior, sin embargo, la respuesta fue negativa, dejando en firme el estado NO ADMITIDO.
5. El día de hoy realicé la verificación oficial en el sistema del Ministerio de Educación Nacional y constaté que el NBC asignado a mi carrera es el correcto: Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines.

6. La decisión de los accionados carece de fundamento técnico y legal, generando una exclusión arbitraria y discriminatoria que vulnera mis derechos fundamentales.

II. DERECHOS VULNERADOS

- Derecho a la Igualdad (art. 13 C.P.)
- Derecho al Trabajo (art. 25 C.P.)
- Derecho al Debido Proceso (art. 29 C.P.)
- Derecho al Acceso a cargos públicos por mérito (art. 40-7 y 125 C.P.)

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución Política de Colombia, artículos 13, 25, 29, 40 y 125.
- Ley 909 de 2004.
- Jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional sobre concursos de méritos (Sentencias T-1040/2001, T-302/2017, entre otras), donde se establece que las entidades deben garantizar el acceso efectivo a los procesos de selección por mérito y que cualquier exclusión debe estar debidamente justificada y ajustada al ordenamiento jurídico.

IV. PRETENSIONES

- Que se tutelen mis derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a cargos públicos por mérito.
- Que se ordene a la CNSC y a la Universidad Libre revisar nuevamente la verificación de requisitos mínimos, reconociendo el NBC correcto de mi programa académico: Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines.
- Que, en consecuencia, se disponga mi admisión al concurso de méritos, en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.
- Que se me permita realizar la prueba de competencias en la fecha asignada para ello.
- Que se adopten las medidas necesarias para evitar futuras vulneraciones por indebida interpretación del NBC en relación con los títulos académicos oficialmente reconocidos.

V. PRUEBAS

- Copia del diploma y acta de grado del programa de Ingeniería Electrónica.
- Constancia o consulta del SNIES donde consta el NBC correcto de la carrera.
- Documento de la CNSC o Universidad Libre donde se me notifica la no admisión.

- Manual de Funciones del empleo en concurso OPEC: 224420
- Reclamación realizada por mi parte en el aplicativo SIMO
- Respuesta PQR puesta a la Universidad de Santander

VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

Gerardo Alfonso Guzman Brito